



MERCOSUR/CCM/DIR. N° 168/25

**ACCIONES PUNTUALES EN EL ÁMBITO ARANCELARIO
POR RAZONES DE ABASTECIMIENTO**

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Resolución N° 49/19 del Grupo Mercado Común y la Directiva N° 102/24 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR.

CONSIDERANDO:

Que la CCM aprobó por la Directiva N° 102/24 una reducción temporaria de la alícuota respecto al Arancel Externo Común para la República Argentina en el marco de la situación prevista en inciso 1 del artículo 2 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

Que la República Argentina solicitó la renovación de dicha medida en los términos del artículo 11 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

Que la CCM aprobó la medida arancelaria en los términos dispuestos en la presente norma.

**LA COMISIÓN DE COMERCIO DEL MERCOSUR
APRUEBA LA SIGUIENTE DIRECTIVA:**

Art. 1 - Aprobar en el marco de la Resolución GMC N° 49/19 la reducción temporaria de la alícuota del Arancel Externo Común solicitada por la República Argentina, para el siguiente ítem arancelario con las correspondientes especificaciones sobre nota referencial, límite cuantitativo, plazo y alícuota:

NCM 1511.90.00 - Los demás

Nota Referencial: Aceite de palma, de grado alimenticio, con un contenido de ácido erúico menor a 0,20 gramos cada 100 gramos de ácidos grasos

Límite cuantitativo: 1.134 toneladas

Plazo: 365 días

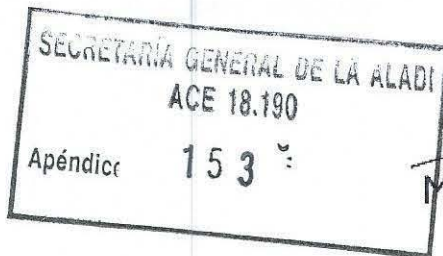
Alícuota: 2%

Art. 2 - La presente Directiva será registrada ante la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) como Apéndice del Centésimo Nonagésimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18 (ACE N° 18), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

Art. 3 - Esta Directiva necesita ser incorporada solo al ordenamiento jurídico interno de la República Argentina. Esta incorporación deberá ser realizada antes del 02/XII/2025. La presente Directiva no se aplicará antes del 24/XI/2025.

CCM (Dec. CMC N° 20/02, Art. 6) - 03/X/25

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Documento firmado digitalmente

Por la República de Argentina:

**SANCHEZ
Roxana Cecilia**

Firmado digitalmente por
SANCHEZ Roxana Cecilia
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL 27168228541,
c=AR, cn=SANCHEZ Roxana Cecilia
Fecha: 2025.10.03 10:19:30 -03'00'

Por la República Federativa del Brasil:



Documento assinado digitalmente
FILIPE ABBOTT GALVAO SOBREIRA LOPES
Data: 03/10/2025 10:02:19 -0300
Verifique em <https://validar.it.gov.br>

Por la República del Paraguay:

**DIANA SOLEDAD
PRANTTE
SEGOVIA**

Firmado digitalmente
por DIANA SOLEDAD
PRANTTE SEGOVIA
Fecha: 2025.10.03
13:02:50 -04'00'

Por la República Oriental del Uruguay:

**NICOLÁS SANTIAGO
RODRIGUEZ SCAVONE**

Firmado digitalmente por NICOLÁS
SANTIAGO RODRIGUEZ SCAVONE
Fecha: 2025.10.03 14:53:08 -03'00'

COPIA FIEL DEL ORIGINAL





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Texto ACE 18.190 Ap 153

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.